RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA RELATIVO A LA DENUNCIA FORMULADA POR RENÉ EDUARDO ANDREW CARDOSO, DOCENTE DE ENTOMOLOGÍA DE LA FDRyT-UMSS, SOBRE EL PRESUNTO MAL USO DE RECURSOS DEL IDH EN LA FACULTAD DE DESARROLLO RURAL Y TERRITORIAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN.

INFORME Nº DAI-REL-01/26

OBJETO

Analizar objetivamente la documentación remitida y la información obtenida respecto de la utilización y el destino de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) en el Centro de Diagnóstico, Investigación y Museo de Entomología (CEDIMENTO) de la Facultad de Desarrollo Rural y Territorial de la UMSS, comprendiendo los proyectos FASE I (Construcción) y FASE II (Equipamiento), a raíz de la denuncia presentada por el Sr. Rene Eduardo Andrew Cardoso, docente de Entomología de la FDRyT-UMSS.

El análisis considera los fines, objetivos y componentes del proyecto, con el propósito de determinar la existencia o no de elementos que ameriten su incorporación en el Programa Operativo Anual (POA) del Departamento de Auditoría Interna o su eventual consideración para fines de auditabilidad.

OBJETO EVALUADO

Constituye objeto del presente Relevamiento de Información la documentación relacionada con el Centro de Diagnóstico, Investigación y Museo de Entomología (CEDIMENTO), el cual comprende dos proyectos: Fase I (Construcción) y Fase II (Equipamiento), cuyos antecedentes se detallan a continuación:

CONCLUSIÓN

Como resultado del Relevamiento de Información realizado sobre los proyectos “Equipamiento para Apoyo a la Investigación del Centro de Diagnóstico, Investigación y Museo Entomológico (CEDIMENTO)” y “Construcción del Ambiente Centro de Diagnóstico, Investigación y Museo de Entomología de la FDRyT” de la Facultad de Desarrollo Rural y Territorial de la UMSS, y en cumplimiento del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobado mediante Resolución CGE/018/2024 (versión 3), se presentan las siguientes conclusiones:

Del análisis integral de la documentación remitida por la Facultad de Desarrollo Rural y Territorial de la UMSS, a través del Decanato, Secretaría Administrativa, Dirección Académica, Responsable IDH, Responsable del CEDIMENTO, Dirección de Proyectos IDH y otros antecedentes administrativos y técnicos, se advierte que los proyectos de infraestructura y equipamiento

permitieron la ejecución de la infraestructura física y la dotación de equipamiento vinculados al CEDIMENTO. No obstante, de la revisión de la documentación de respaldo, de los informes remitidos y de la verificación física realizada, se evidencia que los objetivos principales del CEDIMENTO no habrían sido alcanzados de manera integral, en tanto el Centro no opera plenamente como laboratorio de investigación y museo entomológico, ni se evidenció de manera suficiente el fortalecimiento de la investigación biológica y microbiológica sobre biocontroladores de plagas y enfermedades, conforme a los fines y objetivos previstos en ambos proyectos.

A continuación, se expone un cuadro resumen de los resultados informados y de la documentación de respaldo presentada respecto a las actividades de funcionamiento del CEDIMENTO:

ACTIVIDADES FUNCIONAMIENTO	AÑO 2023 - RESULTADOS	AÑO 2024 - RESULTADOS	AÑO 2025 - RESULTADOS
INVESTIGACIÓN			
Resultado previsto	Identificar Parasitoides, Entomófagos. Identificar Microorganismo Bio-Controlador	Identificar Parasitoides, Entomófagos. Identificar Microorganismo Bio-Controlador	Identificar Parasitoides, Entomófagos. Identificar Microorganismo Bio-Controlador
Resultado alcanzado	5. Diagnósticos realizados en la cantidad de 26 plagas diferentes y sus enemigos naturales como parasitoides y depredadores que se presentan en diferentes cultivos de la región. 6. Dos figuras sobre la fenología del cultivo de maíz y lechuga, con la concurrencia de insectos que se presenta. 7. Cartas dirigidas al instituto de investigaciones como tutor de las tesinas relacionadas al control de plagas: Trabajo de Vania Arevillca, Saray Noelia Ramírez Cruz y Diego Coca	• Diagnostico Entomológico • Cría de organismos benéficos (crisopas y coxinelius) • Seguimiento ambiental en sala de Cría • Implementación de métodos alternativos de conservación segura.	• Diagnostico Entomológico • Cría de organismos benéficos (crisopas y coxinelius) • Seguimiento ambiental en sala de Cría. • Implementación de métodos alternativos de conservación segura.
Medio de verificación	**No se cuenta con respaldo idóneo en su descargo** solamente son documentos adjuntados a la denuncia del Ing. Agr.Msc. Phd Rene Eduardo Andrew Cardoso, que no responde a los indicadores y fuentes de verificación establecidos en los proyectos Fase I y Fase II	La responsable de CEDIMENTO adjunta informes técnicos los mismo que no son específicos y **no responde a los indicadores y fuentes de verificación establecidos en los proyectos Fase I y Fase II**	La responsable de CEDIMENTO adjunta informes técnicos los mismo que no son específicos **no responde a los indicadores y fuentes de verificación establecidos en los proyectos Fase I y Fase II**

Del cuadro precedente se advierte que las actividades informadas como resultados de funcionamiento no cuentan, en todos los casos, con evidencia documental idónea, suficiente y pertinente que permita acreditar de manera objetiva el cumplimiento de los indicadores y fuentes de verificación previstos en los proyectos. Esta situación resulta relevante, considerando que los recursos involucrados corresponden al IDH, destinados al fortalecimiento de la investigación y la formación académica.

En ese marco, el Relevamiento permitió identificar aspectos que evidencian debilidades en la gestión, seguimiento y evaluación del funcionamiento del CEDIMENTO, entre ellos la falta de actualización del organigrama y del Manual de Organización y Descripción de Cargos, la ausencia de seguimiento formal al funcionamiento del Centro y la insuficiencia de evidencia que respalde resultados académicos, científicos o de investigación acordes con los fines del proyecto.

En consecuencia, la ejecución de la infraestructura y del equipamiento, sin una consolidación operativa plenamente acreditada del CEDIMENTO, constituye un elemento relevante que amerita la evaluación específica de las acciones y omisiones identificadas, a efectos de determinar, en la instancia que corresponda y con base en la valoración integral de la evidencia, si existen elementos vinculados con eventuales responsabilidades por la función pública.

Evaluación preliminar sobre posibles elementos de responsabilidad administrativa

Se advierte que los resultados obtenidos se circunscriben principalmente a la ejecución física de la infraestructura y a la dotación de equipos, sin que se cuente con evidencia suficiente y pertinente que demuestre la puesta en funcionamiento integral del centro de investigación ni el cumplimiento de los objetivos y fines orientados al desarrollo de investigación científica, generación de conocimiento y apoyo a la formación académica, conforme a lo previsto en los proyectos financiados con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).

Asimismo, se evidenció la ausencia de mecanismos formales de seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos del proyecto, así como la inexistencia de un plan operativo o de un modelo de gestión institucional que garantice el funcionamiento regular del CEDIMENTO. En ese marco, la situación descrita permite advertir posibles deficiencias en las funciones de planificación, supervisión, control y seguimiento vinculadas a la ejecución y funcionamiento del proyecto, cuya valoración debe efectuarse en función de las atribuciones y responsabilidades asignadas a los servidores públicos intervinientes.

La normativa vigente, entre ella la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el Decreto Supremo N° 23318-A, establece que los servidores públicos responden por los resultados emergentes del desempeño de sus funciones y del uso de recursos públicos, cuando sus acciones u omisiones afecten el cumplimiento de la finalidad para la cual dichos recursos fueron asignados. En ese sentido, de manera preliminar, corresponde identificar a los servidores públicos cuyas funciones guardan relación con los hechos analizados, conforme se detalla a continuación:

De manera preliminar, y con base en las funciones descritas en la normativa institucional y específica aplicable, se identifican los siguientes servidores públicos cuyas atribuciones guardan relación con los hechos analizados, correspondiendo a la instancia competente valorar, en cada caso, si las acciones u omisiones verificadas configuran eventuales responsabilidades por la función pública:

1. Ing. José Olguin Taborga, en su condición de Decano de la Facultad de Desarrollo Rural y Territorial, respecto de cuyas funciones de dirección, control y definición de políticas

facultativas, en el marco del Plan Estratégico de la Universidad, corresponde evaluar si su actuación u omisión guarda relación con los hechos observados, con referencia al artículo 28 inciso a) de la Ley N° 1178, al artículo 3 del Decreto Supremo N° 23318-A, al Manual de Organización y Descripción de Cargos de la FDRyT, numerales II, III y IV, y el Reglamento Específico de Inversión Pública de la UMSS aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1144/17.

2. Rosemary Albarracin Rodríguez, en su condición de Secretaria Administrativa de la FDRyT, respecto de cuyas funciones vinculadas al control administrativo, seguimiento y emisión de información corresponde evaluar si su actuación u omisión guarda relación con los hechos analizados, con referencia al artículo 28 inciso a) de la Ley N° 1178, al artículo 3 del Decreto Supremo N° 23318-A, al Manual de Organización y Descripción de Cargos de la FDRyT, numerales III y IV, y el Reglamento Específico de Inversión Pública de la UMSS aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1144/17.

3. Richard Acuña Mendizabal, en su condición de Secretario Administrativo de la FDRyT, respecto de cuyas funciones vinculadas al control administrativo, seguimiento y emisión de información corresponde evaluar si su actuación u omisión guarda relación con los hechos analizados, con referencia al artículo 28 inciso a) de la Ley N° 1178, al artículo 3 del Decreto Supremo N° 23318-A, al Manual de Organización y Descripción de Cargos de la FDRyT, numerales III y IV, y el Reglamento Específico de Inversión Pública de la UMSS aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1144/17.

4. Ing. Max Rolando Rojas Valencia, en su condición de Director Académico de la FDRyT, respecto de cuyas funciones de coordinación y supervisión académica e investigativa corresponde evaluar si su actuación u omisión guarda relación con los hechos analizados, con referencia al artículo 28 inciso a) de la Ley N° 1178, al artículo 3 del Decreto Supremo N° 23318-A, al Manual de Organización y Descripción de Cargos de la FDRyT, numerales III y IV, y Reglamento Específico de Inversión Pública de la UMSS aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1144/17.

5. Ing. Consuelo M. Quisbert Diaz, en su condición de Responsable IDH, respecto de cuyas funciones relacionadas con el control, seguimiento y evaluación de resultados de los proyectos ejecutados con recursos IDH corresponde evaluar si su actuación u omisión guarda relación con los hechos analizados, con referencia al artículo 28 inciso a) de la Ley N° 1178, al artículo 3 del Decreto Supremo N° 23318-A, al Manual de Organización y Descripción de Cargos de la FDRyT, numerales II, III y IV, y Reglamento Específico de Inversión Pública de la UMSS aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1144/17.

6. Mendieta Acebey Illiams Grosviler, en su condición de Responsable IDH, respecto de cuyas funciones relacionadas con el control, seguimiento y evaluación de resultados de los proyectos ejecutados con recursos IDH corresponde evaluar si su actuación u omisión guarda relación con los hechos analizados, con referencia al artículo 28 inciso a) de la Ley N° 1178, al artículo 3 del Decreto Supremo N° 23318-A, al Manual de Organización y Descripción de

Cargos de la FDRyT, numerales II, III y IV, y Reglamento Específico de Inversión Pública de la UMSS aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1144/17.

7. Lic. Tania Dione Irma Vasquez Vargas, en su condición de Responsable del CEDIMENTO de la FDRyT, respecto de cuyas funciones vinculadas al funcionamiento del Centro y al cumplimiento de los fines institucionales del proyecto corresponde evaluar si su actuación u omisión guarda relación con los hechos analizados, con referencia al artículo 28 inciso a) de la Ley N° 1178, al artículo 3 del Decreto Supremo N° 23318-A, al Plan Estratégico Institucional – Eje 2, y Reglamento Específico de Inversión Pública de la UMSS aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1144/17.

Cochabamba 23 de marzo de 2026